

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO, OPERATIVO Y DE APOYO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL

Artículo 37.- Son facultades del Coordinador del Centro de Atención a Víctimas y Menores en Riesgo de la Policía Municipal Preventiva las siguientes:

- I. Brindar atención psicológica y legal a las niñas, niños o adolescentes en situaciones de riesgo social y familiar y, de ser necesario, también se le ha de proporcionar atención a los tutores o responsables de los mismos;
- II. Implementar terapias individuales, grupales o familiares, dependiendo de la situación en la que se encuentren las niñas, niños o adolescentes;
- III. Favorecer el proceso de toma de decisiones y proyecto de vida de las niñas, niños o adolescentes a través de talleres, pláticas que le sean impartidas por el Centro de Atención a Víctimas y Menores en Riesgo de la Policía Municipal Preventiva;
- IV. Promover un estilo de vida saludable en las niñas, niños o adolescentes mediante el servicio a favor de la comunidad y actividades propias de trabajo social;
- V. Implementar pláticas de detección y prevención de adicciones, así como de prevención al delito a las niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo;
- VI. Crear un vínculo o promover convenios por medio del Director General de Seguridad Pública y Tránsito con instancias gubernamentales y no gubernamentales que apoyen al tratamiento de las niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo;
- VII. Apoyar con pláticas o terapias a la familia de las niñas, niños y adolescentes para que adquieran las habilidades necesarias en el desarrollo de la educación social y familiar de los menores;
- VIII. Canalizar a la instancia correspondiente a las niñas, niños y adolescentes que no tengan algún responsable de su cuidado o custodia y llevar un seguimiento de dichos menores y
- IX. Las demás que le confiera el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.